

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación y garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Comisión provincial del Curtido

Núm. 2.245

### Aviso a los almacenistas y tenedores de cueros

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se recuerda a todos los almacenistas y en general a todos los tenedores de cueros, la obligación taxativa e ineludible en que se encuentran de presentar en las oficinas de la Comisión dicha, instaladas provisionalmente en el Gran Capitán 27 y 29, antes del día 10 del próximo mes de Octubre, relaciones detalladas de todas sus existencias, especificando el número y clase de cada uno.

Encarezco a todos los dichos tenedores el exacto cumplimiento de esta disposición, en evitación de los perjuicios y sanciones a que pudiera dar lugar su incumplimiento.

Córdoba 26 de Septiembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, Miguel de Cañas Vallejo.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.246

### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Le-

trado don Rafael Mir de las Heras en representación de don Liborio Cabezas Bergillos contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Priego, por el que se le suspende de empleo y sueldo como Perito Aparejador; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

## Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Industrial Capital.—Agremiación para 1939  
Núm. 2.248

Teniendo que proceder a la constitución de los Gremios para el ejercicio de 1939, esta Administración de Rentas públicas convoca, por medio de esta circular y conforme a lo que dispone el artículo 79 del vigente Reglamento del Ramo y Bases 34 a 38 de la Ordenación de la Contribución Industrial de 11 de Mayo de 1926, a los contribuyentes que ejerzan la misma industria y a los que se dediquen a profesiones, artes u oficios de los comprendidos en las Tarifas, para que se constituyan los Gremios y procedan a la distribución del importe de sus cuotas, incluyéndose en este llamamiento a las Sociedades que, conforme al R. D. de 30 de Diciembre de 1936, vienen obligadas a satisfacer, en concepto de cuota mínima, la de

Industrial y excluyéndose, por el contrario, a los industriales comprendidos en los casos que expresamente detalla el artículo 74 del Reglamento, modificado en parte por la Base 35, salvo que se solicite o renuncie en forma, dentro del mes de Octubre, por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Por lo tanto y en virtud de lo prevenido en el artículo 84 de dicho Reglamento, los industriales a que se refiere concurrirán en los días y horas que se señalan, al local que ocupa esta oficina (Delegación de Hacienda, Gran Capitán) para proceder, por elección, al nombramiento de los Clasificadores, conforme a lo dispuesto en la Base 36 del R. D. citado, advirtiéndose que si no comparecen después de transcurrir media hora, o si los asistentes se negaran a deliberar o votar, se entenderá que renuncian a su derecho y lo hará de oficio la Administración, entre los que tengan las condiciones reglamentarias.

A estas reuniones no podrán asistir los que no figuren matriculados por el concepto a que se contrae el llamamiento o no tengan satisfecho el recibo de la contribución del último trimestre, que habrá de exhibir, así como la cédula personal corriente, sin cuyos requisitos tampoco podrán figurar en las relaciones de los que hayan de sortear para la designación de cargos.

Finalmente, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º de la Base 36 de la Ordenación, quedan autorizados los Colegios de Arquitectos, Matronas, Odontólogos, Farmacéuticos, Practicantes, Abogados, Procuradores, Médicos y Comisionis-

tas, para la distribución de sus cuotas, a cuyo efecto la Administración pasará a las Presidencias y Decanatos respectivos, las correspondientes listas gremiales.

### GREMIOS QUE SE CITAN

Día 10 de Octubre.—Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 12 Especial (Huéspedes), a las diez; Tarifa 1.ª, Sección 3.ª, Clase 1.ª Especial (Huéspedes), a las diez y media; Tejidos por menor, a las once; Droguerías, a las once y media; Mercerías, por menor, a las doce; Ultramarinos, a las doce y media; Tocino y Jamones, a las trece.

Día 11 de Octubre.—Cervezas por mayor, a las diez; Comestibles, a las diez y media; Café de 0'35, a las once; Calzado de lujo, a las once y media; Tabernas, a las doce; Abacerías, a las doce y media; Venta de pan, a las trece.

Día 13 de Octubre.—Venta de pescado fresco, a las diez; Café económico, a las diez y media; Tablajeros, a las once; Aceite y vinagre, a las once y media; Carbón vegetal, a las doce.

Día 14 de Octubre.—Sacadores de fuego, a las diez; Barberos, a las diez y media; Carpinteros, a las once; Constructores, de carros, a la once y media; Herreros, a las doce; Satres sin géneros, a las doce y media.

Córdoba 24 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, P. I., R. La parte.—Rubricado.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Gil.—Rubricado.

**Servicio de Valoración Agrícola del Catastro**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

**Primera Brigada**

Núm. 2.247

**A N U N C I O**

Habiendo resultado insuficiente el plazo concedido a los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de La Carlota, para la firma de hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura ha acordado ampliar el período declaratorio, con un segundo y último plazo, durante los días del 19 al 28 del próximo mes de Octubre, en la Sala Capitular del Ayuntamiento y durante las horas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para que puedan concurrir a dar su declaración, advirtiendo, que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento, siendo los únicos responsables de posibles errores en la inscripción de sus fincas en el Catastro.

Córdoba 27 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Agrícola del Catastro, Antonio P. Pedraza.

**Ayuntamientos**

**BUJALANCE**

Núm. 1.218

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de Marzo del corriente año, y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

**MES DE MARZO**

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Tuvo por objeto aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1937, acordándose que se exponga al público por un plazo de 15 días para oír reclamaciones.

También se acordó conceder un voto de gracia al señor Interventor don Manuel Costa Ojeda por los trabajos extraordinarios llevados a cabo en la liquidación del presupuesto concediéndole una gratificación de 1.000 pesetas.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las sesiones ordinarias del día 25 de Febrero pasado y extraordinaria del día de ayer.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas.

Quedar enterada de un telefonema oficial del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, relativo a que no

existe disposición alguna que faculte el autorizar al Ayuntamiento de Bujalance para gravar la exportación de aceitunas.

Aprobar extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Enero.

Aprobar siete cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas.

Que pase a estudio de la Comisión de Gobernación el contrato celebrado entre esta Corporación y la Compañía Anónima Mengemor, con el fin de introducir algunas modificaciones.

Reconocer el derecho al percibo de dos quinquenios de 500 pesetas cada uno al Médico titular de este Ayuntamiento don Salvador Navarro Lara.

Que se remita a informe de dos Letrados el expediente instruido a instancia de don Rafael Rojas García, que solicita se le exima del pago del arbitrio de pesas y medidas.

Abonar al Médico Tocólogo interino de este Municipio don Enrique Orta y Souza Martínez, sus haberes, tal y como se acordó en sesión de 27 de Octubre del pasado año.

Que la Depositaria de este Municipio se cubra por medio de concurso y con arreglo a lo preceptuado en la Orden del Gobierno General del Estado de 19 de Julio de 1937.

Destituir, por irregularidades en el servicio al Vigilante de Arbitrios interino don Luis Bayo Cueto.

Aprobar 13 cuentas de gastos.

Acceder a lo solicitado por el Delegado local de Prensa y Propaganda relativo a la instalación de altavoces y otros, con motivo de la celebración del día de Falange en esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 16

Preside, el señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas.

Acceder a lo solicitado por el vecino de esta ciudad don Fernando Cerezo García sobre tabicación de puertas de casas contiguas a una de su propiedad en la calle Santa Cruz Alta de esta ciudad.

Que quede sobre la Mesa para estudio una instancia del Maestro Nacional don Manuel Porrás González, que solicita se le abonen sus haberes por el concepto de casa-habitación.

Aprobar 9 cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas.

Abstenerse de tomar acuerdo alguno hasta que por la Autoridad Superior competente se resuelva lo procedente, en instancia suscrita por el que fué Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento en solicitud de que se le reponga en mencionado cargo.

Conceder una gratificación de 500 pesetas al Auxiliar de la Secretaría don Antonio Solís Fernández, por trabajos extraordinarios.

Aprobar Decreto nombrando a Manuel Rodríguez López, para el cargo de Guardia municipal con carácter interino.

Conceder un permiso de 15 días al Oficial Mayor de este Ayuntamiento don José Villa Vázquez, por enfermo.

Aprobar 16 cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

Ratificar en su cargo de Secretario de la Corporación con carácter interino a don Luis Rosa Fernández.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Febrero.

Aprobar cinco cuentas de gastos.

\*\*\*

Don Joaquín González Expósito, Oficial Administrativo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en funciones de Secretario accidental.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el pasado mes de Marzo, fué aprobado por la propia Corporación en sesión ordinaria supletoria celebrada el día 13 de los corrientes.

Y para que conste, firmo el presente, visado por el señor Alcalde en Bujalance a 18 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Joaquín González.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Navarro.

**LA VICTORIA**

Núm. 2.212

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este Municipio para el año próximo de mil novecientos treinta y nueve, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del 1 al 15 del mes de Octubre del corriente año, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y presenten contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Diego Maestre.

**HORNACHUELOS**

Núm. 2.213

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hornachuelos 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Márquez.

**BAENA**

Núm. 2.216

Aprobado definitivamente por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual el padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre los edificios que carezcan de agua a presión correspondiente al actual ejercicio, queda puesto al cobro en período voluntario por plazo de 20 días los trimestres primero, segundo y tercero en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 21 del próximo mes de Octubre, sin más notificación ni requerimiento, de conformidad a lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Firma ilegible.

**ESPIEL**

Núm. 2.217

Don José Querol García, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del Presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo año de 1939 juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, está expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Espiel 20 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—José Querol.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**